

UNIVERSIDADES

2073 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Universidad Miguel Hernández, por la que se levanta la suspensión del nombramiento de doña María del Mar Sánchez López.*

Con fecha 02.12.2004, se ha dictado resolución número 1225/04, elevando a la Comisión de Reclamaciones de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, bajo el régimen jurídico de la L.R.U, de esta Universidad Miguel Hernández, recurso interpuesto por D. Gabriel Ruiz Ruiz, en el asuntos de referencia, a los efectos de producir el preceptivo pronunciamiento sobre su admisibilidad o no.

Visto el acuerdo de la Comisión de Reclamaciones de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, bajo el régimen jurídico de la L.R.U, de fecha 13.12.2004, que obra en el expediente, por el que se admite a trámite la citada reclamación interpuesta por D. Gabriel Ruiz Ruiz, contra la propuesta de provisión de la plaza DF1134, Catedrático de Escuela Universitaria, Área de Conocimiento de Física Aplicada, convocada por Resolución de 15.11.2001, e igualmente se solicita, por la meritada Comisión, al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector la ampliación de plazos que realizada la citada misma, debidamente fundamentada.

Resultando que con fecha 22.12.2004 y al n.º 1292/04, se emitió Resolución Rectoral que ordenaba:

- «1. Suspender el nombramiento de Dña. María del Mar Sánchez López ...
2. Ampliar el plazo de resolución del presente expediente en un mes mas...»

Resultando que con fecha 11.01.2005, la Comisión de Reclamaciones de la Universidad Miguel Hernández, ha emitido Acuerdo que en su parte dispositiva consta del tenor literal siguiente:

«Vista la Resolución Rectoral 1292/04 de fecha 22.12.2004, de suspensión del nombramiento de la candidata propuesta por la Comisión Juzgadora de la plaza objeto de reclamación.

Considerando que la Comisión de Reclamaciones es un órgano cuya función es garantizar que las propuestas de provisión efectuadas por las Comisiones Juzgadores se adecuen a las Bases de la Convocatoria y a los principios de igualdad, mérito y capacidad de los candidatos en el procedimiento.

Considerando que la reclamante fundamenta la reclamación en los siguientes aspectos:

- a) Valoración inadecuada de la puntuación obtenida por méritos.
- b) Imposibilidad de presentación a la segunda prueba del concurso.

Considerando que el Real Decreto 1888/1984 ..., en su artículo 8, apartado 2, letra a) refiriéndose a las actuaciones de la Comisión expresa "... efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán en la valoración de las pruebas, a estos efectos y sin perjuicio de aquellos criterios específicos que, en su caso, establezca el Consejo de Universidades para un área o grupo de áreas, se tendrá en cuenta, con carácter general, en los concursos a plazas de Cate-

drático de Universidad o Escuela Universitaria y ... que en el primer ejercicio deberá asignársele, como mínimo, un valor doble y, como máximo, un valor triple que al segundo ejercicio, y que en aquél se evaluarán como mérito prioritario las actividades de investigación de los candidatos".

Resultando que del examen del expediente del concurso, los criterios de valoración establecidos por la Comisión han sido aplicados a los concursantes, de conformidad con lo acordado.

Considerando que el mencionado Real Decreto 1888/1984, en su artículo 9, apartado 3, refiriéndose a la primera prueba de los correspondientes ejercicios expresa "... Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan en la misma, al menos, tres votos".

Resultando que los candidatos presentados al primer ejercicio únicamente Dña. María del Mar Sánchez López obtiene, al menos, tres votos.

Por todo ello, y tras las deliberaciones correspondientes la Comisión de Reclamaciones:

Resuelve desestimar la reclamación planteada por D. Gabriel Ruiz Ruiz, y en consecuencia ratificar la propuesta de la Comisión Juzgadora del concurso-oposición para la provisión de la plaza DF1134, Catedrático de Escuela Universitaria, Área de Conocimiento de Física Aplicada, de fecha 11.11.2004, a favor de la candidata Dña. María del Mar Sánchez López, derivada de la Convocatoria de 15.11.2001 (BOE n.º 290, de 04.12.2001).»

Considerando el Real Decreto 1888/1984, de fecha 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para las provisiones de plazas de los cuerpos docentes universitarios, en cuanto al desarrollo de las pruebas y los plazos a que se deberán someter las actuaciones del Tribunal.

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias que me viene conferidas, resuelvo:

1. Incorporar al expediente administrativo el Acuerdo de la Comisión de Reclamaciones, de esta Universidad, de fecha 11.01.2005, que desestima la reclamación planteada por D. Gabriel Ruiz Ruiz, y en consecuencia ratificar la propuesta de la Comisión Juzgadora del concurso-oposición para la provisión de la plaza DF1134, Catedrático de Escuela Universitaria, Área de Conocimiento de Física Aplicada, de fecha 11.11.2004, a favor de la candidata Dña. María del Mar Sánchez López, derivada de la Convocatoria de 15.11.2001 (BOE n.º 290, de 04.12.2001).

2. Levantar la suspensión de nombramiento de Dña. María del Mar Sánchez López, acordada por Resolución Rectoral n.º 1292/04, de fecha 22.12.2004, ordenando a la Secretaria General de esta Universidad, reanude el procedimiento en el momento en que se quedó detenido.

3. Notificar la presente Resolución al recurrente y a la candidata propuesta personalmente, y al resto de interesados mediante inserción sucinta de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

4. Remítase copia de esta Resolución a la Comisión de Reclamaciones y al Servicio de Recursos Humanos de esta Universidad.

5. Contra la presente Resolución, cabrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche, desde su recepción por notificación o publicación de la misma.

Elche, 24 de enero de 2005.-El Rector, Jesús Rodríguez Marín.